



San Andrés, Isla, Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO
Radicado	88001-4003-003-2023-00159-00
Contrayentes	MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA Y DIANA PEREZ ANGARITA
Auto Interlocutorio No.	00520-2023

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, considerando que dentro del término establecido concedido a los contrayentes no subsanaron la irregularidad que presentaba la solicitud de matrimonio, el Despacho la rechazara.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores **MARLON JOSE RODRIGUEZ PADILLA Y DIANA PEREZ ANGARITA**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia, en consecuencia, dado que el proceso se presentó digitalmente no hay necesidad de desglose ni devolución.

SEGUNDO: Archívese el presente asunto previa desanotaciones en las plataformas virtuales correspondientes y en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGaviniatH.